



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076

Correo electrónico flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: SUCESIÓN INTESTADA

DEMANDANTES: WALTER EDIN COTRINO LOZANO C.C. N° 19.345.537 y NELLY EDILIA COTRINO CÁRDENAS C.C. N° 35.320.519

CAUSANTE: PABLO EDILBERTO COTRINO GONZÁLEZ C.C. N° 6.778

Rad No. No. 11001-31-10-021-2020-00066-00

Acreditado el fallecimiento del señor PABLO EDILBERTO COTRINO GONZALEZ el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este juzgado el proceso de sucesión del señor PABLO EDILBERTO COTRINO GONZALEZ.

SEGUNDO: RECONOCER a los señores WALTER EDIN COTRINO LOZANO C.C. N° 119.345.537 y NELLY EDILIA COTRINO CÁRDENAS C.C. N° 35.320.519, como herederos en calidad de hijos del causante quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio, para lo cual secretaria deberá realizar la inscripción en el Registro de Personas emplazadas en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

CUARTO: Conforme lo dispone el artículo 490 del C.G.P., infórmese a la **DIAN** sobre la apertura del referido sucesorio, adjuntando la relación de activos y pasivos. Para el efecto expídase copia de la presente providencia para que el interesado acredite su trámite ante la entidad **sin necesidad de oficio que lo comunique.**

QUINTO: De conformidad con lo preceptuado en el art. 488 del C.G.P. se ordena la **notificación** del Sr. GERMAN COTRINO LOZANO; (en su calidad de hijo del causante) quien luego de notificado, contara con el término de veinte (20) días para manifestar si acepta o repudia la herencia (Art. 492 del C.G.P), de no hacerlo, se entenderá repudiada.

Para tal efecto y como quiera que en la demanda dice no conocerse el canal digital de la parte demandada, deberá acreditar el envío físico de la demanda acompañada de sus anexos y del auto admisorio a la dirección (física) donde recibe notificaciones personales, en concordancia con lo normado en el N° 6 del Decreto 806 de 2020.

SEXTO: De conformidad con lo preceptuado en el Parágrafo 1º del Art. 490 del C.G. del P., por SECRETARIA inscribáse en TYBA el presente asunto para que quede incluido en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

SÉPTIMO: Se requiere a la parte accionante para que aporte copia del registro civil de nacimiento con indicativo Serial N° 55267876 con el que fue reemplazado el aportado a las presentes diligencias y perteneciente a la Sra. NELLY EDILIA COTRINO CARDENAS.

Se reconoce como apoderado de los demandantes al Dr. NELSON HERNANDO MORA LOPEZ, para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

La anterior providencia se notifica por Estado No. 073 hoy 16 de octubre de 2020. NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO SECRETARIA

Firmado Por:

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65574bf491e2f12754cf574b51bcff606eae23fa131adb330e780385958b38e8

Documento generado en 14/10/2020 03:47:38 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>